

XVII

EL DERECHO ROMANO

Bajo los Emperadores Cristianos.

203 «La influencia del Cristianismo, dice Van Wetter, (1) sobre el derecho romano fué insignifican-

(1) Lo mismo dicen todos los comentadores modernos del derecho romano, entre ellos Mayns, quien despues de hacer notar las contradicciones en la conducta de Constantino, que al mismo tiempo que prohíbe los aurrúspices, los consulta; que prohíbe los juegos de gladiadores, y condena á los bructeros á ser devorados por las fieras (como ya lo hemos dicho); que prohíbe las delaciones y premia á los delatores; despues de señalar estas veleidades, observa que el cristianismo en la época de Constantino había perdido su fuerza moral creadora y que fué el espíritu de partido el que le hizo adquirir influencia política. De manera, que mientras no fué bastante poderosa para abolir la esclavitud, sí lo fué para redactar un código de disposiciones absurdas, y crueles contra los hereges, apóstatas y heterodoxos, como pueden verse en el lib. 16 del cod. Theodosiano en los títulos *de fide catolica*, *de his qui super religionem contendunt*, *de hareticis*, *ne sanctum baptismum iteretur*, *de apostatis*, *de judeis*, *ne christianum mancipium judecis habeatis*, *de paganis*. . . . "El anotador español de Mayns se siente conmovido con la frase de que el cristianismo perdió su fuerza moral creadora y dice que las circunstancias le impidieron abolir la esclavitud; pero las circunstancias son causas natura-

te. En genraal los Emperadores cristianos se limitaron á continuar la obra de los Emperadores paganos sin imprimir al derecho romano un desenvolvimiento mas rápido. Para no citar sino un solo ejemplo, los Emperadores paganos dulcificaron la esclavitud mucho mas que los cristianos. Los primeros quitaron al amo el derecho de vida y de muerte y permitieron al esclavo maltratado mas allá de lo necesario por su amo obligar á este á venderlo á otro; los segundos solamente concedieron la libertad á los esclavos que denunciaban á su amo por delitos de raptó, falsificación de moneda y deserción. Y es precisamente en este punto de la esclavitud, donde había derecho para esperar una acción poderosa de los principios de igualdad y de justicia que sirven de base al cristianismo. La influencia cristiana se redujo á tres puntos: el divorcio fué limitado, pero con un acompañamiento de penalidades injustificables; los hijos fueron protegidos contra las segundas nupcias de sus padres y adquirieron una capacidad general de adquirir por sí mismos; pero en cambio el cristianismo organizó un vasto sistema de incapacidades contra los no ortodoxos á los que despojó de sus derechos mas sagrados. [Apenas indica el autor la terrible legislación penal contra los no ortodoxos desde Theodosio y omite decir que la inquisición tuvo su origen en el derecho romano de ese periodo]. Así, deberá reconocerse que el derecho romano nada ó casi nada ganó con el advenimiento del cristianismo."

les y precisamente lo divino y sobrenatural consiste en sobreponerse á las causas naturales; y si el cristianismo sigue la ley de las circunstancias es claro que siguió las leyes naturales, como toda institución natural.

204 La historia del derecho durante el periodo que vamos á describir justifica los conceptos del jurisconsulto alemán.

205 Constantino y sus sucesores, efectivamente, en el orden político se limitaron á continuar la obra de Diocleciano, esto es, la consolidación de una monarquía absoluta, con la sola diferencia de que desapareció la combinación artificial de cuatro gobernantes (dos Emperadores y dos Césares) ideada por aquel. Constantino, hijo de una criada de una posada de Naiso en Mesopotamia, que casó con el entonces joven Constancio Cloro, y la que mas tarde debía llamarse *Santa Elena Emperatriz*, destruyó ese sistema *quatriarquico* y aprovechando la fuerza social de los cristianos en sus luchas con Maxencio (puso en los escudos de guerra las iniciales X P, *Cristo* para atraerse á los cristianos, lo que dió lugar á leyendas bien sabidas) triunfó de este en los alrededores de Roma el 27 de Octubre de 312 y mas tarde [1] de sus otros rivales, quedando como único Emperador. Al entrar á Roma publicó en 313 el edicto de tolerancia religioso ó libertad del culto cristiano, el cual edicto fué seguido de otras muchas disposiciones que favorecian á la nueva religión y mandaban devolverle los bienes que le habían confiscado (2); en 321 le re-

(1) El 18 de Setiembre de 323 se libró éerca de Tripolis la célebre batalla en que se decidió no solamente si el Imperio pertenecería á Licinio ó á Constantino, sino la suerte del paganismo y del cristianismo.

(2) Al mismo tiempo para desembarazarse de todo competidor hizo degollar en Nicomedia á todos los individuos de la familia de Galerio, Severo y Maximiano, sin perdonar ni á los niños; derrotó á los francos, y desoló sus tierras, y destinó á los prisioneros á las fieras del circo; y más tarde hizo extrangular en Salónica

conoció personalidad jurídica á la nueva Iglesia, dándole capacidad para heredar, le eximió de contribuciones y al clero de todo servicio público, incluso el terrible cargo de decurion, [1] declaró inapelable la jurisdicción de los Obispos cuando los cristianos se sometiesen á su juicio, ordenó la santificación del domingo, disponiendo para el ejército una oración monoteista, se convirtió en director y Juez de la contienda *homusiana* [generación eterna de Jesucristo ó su cosustancialidad con Dios padre] imponiendo la fórmula del Concilio de Nicea, que él mismo convocó y presidió (solo cinco obispos de Occidente y dos presbíteros de Roma asistieron á ese concilio, sobre 311 Obispos de Oriente); en 326 mató ó mandó matar á su hijo Crispo, y á su esposa Fausta á instancias de Santa Elena; en 18 de Mayo de 332

á su cuñado y rival Licinio, y en 326 mandó asesinar en Pola á su hijo Crispo, y mandó ahogar en un baño á su esposa Fausta. ¿Donde estaba la fuerza moral del cristianismo que no lanzó una protesta contra tantos crímenes? Esa fuerza moral se había convertido en una sed de venganzas y odios, que se revelan y reflejan en la Obra de Lactancio *De la muerte de los Perseguidores*, cuyo feroz fanatismo en nada cede á las brutalidades de los antiguos para los vencidos; en la terrible persecución contra los Donatistas que arrostraron el martirio de los verdugos cristianos, como estos habían arrostrado el de los paganos.

(1) Esta exención atrajo á la clerecía ó al sacerdocio tal número de gentes ricas y opulentas que Constantino tuvo que poner trabas por un decreto de 320. Además, la protección general dada por ese Emperador al cristianismo hizo afluir á su seno masas inmensas de nuevos adictos de todas las partes del Imperio, adictos sin verdadera vocación, de manera que puede asegurarse que en este momento cambió la naturaleza del cristianismo, convirtiéndose desde entonces (y aun desde antes por el orgullo mundano de sus gefes), en una sociedad mundana.

décretó para Constantinopla los mismos privilegios y repartos gratuitos que se hacían en Roma, creando un nuevo Senado, cuya igualdad con el de Roma completó mas tarde Juliano; dividió el Imperio en cuatro Prefecturas: la de Oriente con cinco Diócesis ó Gobiernos y 46 provincias: la de Iliria con dos diócesis y 11 provincias: la de Galia con tres diócesis y 29 provincias, la de Italia con cuatro diócesis y 30 provincias; y ademas las provincias modernas proconsulares de Asia y Africa con su capital Cartago, de manera que fuera de estas provincias el Imperio comprendía 14 diócesis con 120 provincias. Imprimió á la corte el carácter bizantino y clerical que conservó hasta la extinción del Imperio, creando empleos y funciones oficiales para completar la acción administrativa; fijó las atribuciones judiciales y administrativas de los prefectos pretorianos de las 4 prefecturas y de los gefes de las provincias de los que tres eran procónsules, treinta y siete cónsules, setenta y una presidentes y cinco corregidores; al transformar el gobierno militar en civil creó muchos títulos, privilegios y dignidades como las de *egregio, honorable, comes* (acompañante y que no equivale á *conde*, pues esta palabra viene de *comites*, gefes militares, como duque viene de *dux*, también gefe militar); perfeccionó el sistema tributario de Diocleciano, el impuesto de las *anonas* ó contribución en especie, quedando casi abolida la capitación y practicándose cada 15 años un catastro para los impuestos, cuyo periodo se llamó *indicción*; conservó su carácter de Pontífice pagano, aunque prohibió la restauración de templos paganos ruinosos y los cultos inmorales ó repugnantes; habiendo ganado terreno el arrianismo, á pesar del concilio de Nicea, Cons-

tantino procuró un advenimiento que no logró, y convocó dos concilios en Tiro y en Constantinopla, que admitieron á la comunión á Arrio y condenaron á San Atanasio, á quien el Emperador desterró; finalmente murió este el 22 de Mayo de 337.

206 Sus tres hijos educados en el cristianismo y bautizados, se pusieron de acuerdo para asesinar á Dalmacio y Anibaliano á quienes el difunto Emperador había designado parte en la sucesión del Imperio; y en Septiembre de 337 fueron asesinados no solo esos dos rivales, sino sus familias, niños y mujeres. Así, el cristianismo no mejoró en nada la moral de los políticos y hombres de Estado; los primeros Emperadores y hombres de Estado cristianos inauguraron su reinado con crímenes iguales ó mas espantosos que los del pleno paganismo; la nueva religión era incapaz para transformar la moral de los grandes, y esta horrible hecatombe con que se extrena el cristianismo político, no es sino el preludio de una serie de asesinatos, incestos, fratricidios, que se repetirán en las Cortes cristianas de Roma y Constantinopla durante muchos siglos en la misma forma y con iguales caracteres de crueldad é inmoralidad con que los ejecutaban los mas vilipendiados Emperadores del paganismo. (1) Y á los agentes antiguos de disolución y revuelta, vino á agregarse uno nuevo: las disputas religiosas por dogmas abstractos, disputas en que el odio, el furor, el orgullo, los intereses temporales,

(1) Y no solo durante los Emperadores cristianos y bizantinos, sino durante toda la edad media la política de los Reyes, y Príncipes, y señores feudales cristianos y devotísimos fué una política de parricidios, fratricidios, incestos, adulterios, asesinatos etc. etc. en la cual tomaban parte activa Papas y Obispos.

las ambiciones religioso-políticas llevaron al Imperio un fermento mas de disolución y discordia. Paralelamente con la intolerancia y las guerras dogmáticas se desarrollaban y crecían la sed de dominio, la ambición, el odio feroz y el fanatismo ciego que pedían el aniquilamiento de todos cuantos se atrevían á tener una opinión propia; estas luchas dogmáticas disminuyeron la fuerza moralizadora y civilizadora de la Iglesia, que se dejó arrastrar no solamente á persecuciones crueles y á la supresión de toda libertad de conciencia, sino también á establecer la costumbre peligrosísima de considerar como de menor importancia la vida verdaderamente cristiana, y como lo mas importante la fé ortodoxa, y esto cabalmente en aquellos puntos de sublimidad trascendental que salen del círculo ordinario del entendimiento humano. Sin embargo, el celo cristiano de algunos Obispos fundó gran número de hospitales, casas de huérfanos y otros establecimientos para socorrer á los desvalidos y á los innumerables pobres y mendigos de aquellos calamitosos tiempos, establecimientos que el mundo pagano antiguo no conocía, porque no había llegado mas que á distribuciones de víveres á los pobres de grandes ciudades, en ocasiones extraordinarias, y á las fundaciones protectoras de niños, de que hemos hablado.

207 En el año 338 se distribuyeron el Imperio los tres hijos de Constantino, quienes abandonando la política neutral de su padre, se adhirieron unos al arrianismo, otros al partido contrario y otros comensaron á perseguir directamente al paganismo. Constancio publicó en 341 un decreto prohibiendo bajo penas severas los sacrificios mágicos nocturnos, calificando por primera vez de superstición al culto pa-

gano; Constante mandó cerrar algun templo pagano, pero solamente en comarcas del todo cristianizadas; uno y otro Emperador colmaron de favores al cristianismo; Constancio convocó un concilio en 341, el que tuvo lugar en Antioquía para buscar una fórmula que no tuviera la palabra *homusio*; otro concilio convocado por el mismo Emperador en Sardis pidió para el Obispo de Roma la jurisdicción superior, pero no fué aprobada esa pretensión. (1)

208 En 339 nació Flavio Claudio Juliano que escapado de la matanza de su familia, educado en las teorías de la escuela neoplatónica y odiando al cristianismo porque cristianos fueron los asesinos de su familia, concibió el deseo de restablecer el paganismo, sin perseguir á los cristianos; como estadista, conocia y tomaba á lo serio sus deberos de gobernante, laborioso sin rival, noble y justiciero sin ferocidad, benigno hasta donde lo permitía la prudencia. Su grande amor á la antigüedad y al neo-platonismo habían producido el efecto de hacerlo verdaderamente virtuoso, logrando á fuerza de voluntad vencerse á sí mismo, dominar sus pasiones, su excitabilidad y demás defectos de su sangre ilírica; y solo el fanatismo apasionado de sus adversarios cristianos pudo desconocer después las muchas virtudes que adornaron á

[1] El año de 353 publicó Constancio el decreto atribuido erroneamente á Constantino, ordenando la clausura de templos paganos, prohibiendo la celebración de sacrificios bajo pena de muerte y confiscación y ordenando al Senado de Roma quitase de la Sala de Sesiones la antigua y veneranda estatua de la *Victoria*. Convocó además concilios en Rimini y Seleucia que aceptaron la fórmula *homousios* [semjante el hijo al padre] que fué oficialmente declarada obligatoria. Esto se llamó semi-arrianismo.